

Ejecutarán Proyectos Prioritarios con un préstamo del Japón

DECRETO LEY No. 22827

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto—Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Japón ha convenido en otorgar un préstamo hasta por Yenes 7,591'000,000.00 (Siete Mil Quinientos Noventa y un Millones de Yenes) a través del Fondo de Cooperación Económica de Ultramar, destinados a la adquisición de bienes y/o servicios para la ejecución de proyectos prioritarios; En uso de las facultades de que está investido; y Con el Voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Apruébase el Intercambio de Notas que en 8 artículos y 1 anexo establece las condiciones bajo las cuales el Gobierno del Japón otorgará al Supremo Gobierno, a través del Fondo de Cooperación Económica a Ultramar, un préstamo hasta por Yenes 7,591'000,000.00 (Siete Mil Quinientos Noventa y un Millones de Yenes), destinados a la ejecución de los Proyectos de Mejoramiento de Comunicación Marítima, Racionalización de Puertos, Mejoramientos de Carreteras, Mejoramiento de Red de Transmisión y Distribución Eléctrica y Mejoramiento del Sistema de Control de Suministro Eléctrico. El préstamo será amortizado en 25 años que incluye 7 años de gracia, devengando intereses al rebatir de 4.25% por año.

Artículo 2º— El servicio de amortización e intereses y otros gastos del préstamo que se autoriza contraer mediante el presente Decreto Ley será efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global, que en función de las prioridades intersectoriales y metas del sector, corresponda para cada ejercicio presupuestal y, de ser el caso, con los recursos que para tal efecto proporcionen las entidades del Sector Público Nacional que hagan uso del crédito.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP, JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada E.P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de diciembre de 1979.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI

Vicealmirante AP., CARLOS TIRADO ALCORTA

Doctor, JAVIER SILVA RUETE.